

6557 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.091/1991, interpuesto por doña Florencia Herranz Ramiro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 5/2.091/1991, interpuesto por doña Florencia Herranz Ramiro, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de enero de 1991, del Ministerio de Justicia, por la que se subsanaban errores de la de 24 de octubre de 1990, que resolvía el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 19 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florencia Herranz Ramiro, contra la Orden de 16 de enero de 1991 del Ministerio de Justicia que se anula por no ser ajustada a derecho, en cuanto afecta a la recurrente, reconociendo el derecho de la misma a ser nombrada Coordinador de Servicios del Centro Penitenciario Sevilla 1, con efectos económicos y administrativos a la fecha del primer nombramiento realizado por Orden de 24 de octubre de 1990. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

6558 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 5/550/1993 interpuesto por don Manuel Solera Agenjo.*

Visto, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 5/550/1993, interpuesto por don Manuel Solera Agenjo, contra Resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 23 de noviembre de 1992, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 1992 del Director general de Administración Penitenciaria que desestimó su petición de que le fueran concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio al Centro Penitenciario de Ocaña-2; la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 29 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Solera Agenjo, contra la Resolución adoptada por el Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 23 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición por aquél deducido frente a la de 18 de agosto de 1992, ya mencionada, por ajustarse el acto administrativo impugnado al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

6559 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hoyos, con Grandeza de España, a favor de doña María Isabel de Hoyos y Martínez de Irujo.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercer de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante, a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Hoyos, con Grandeza de España.

Interesada: Doña María Isabel de Hoyos y Martínez de Irujo.

Causante: Don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilima. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6560 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se publica el Convenio de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico para 1996, en el ámbito de la sanidad privada.*

En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria, se hace preciso dar a conocer el acuerdo adoptado entre el Consorcio de Compensación de Seguros, UNESPA y distintas federaciones y asociaciones de hospitales y clínicas privadas, fijando el Convenio de asistencia sanitaria a aplicar a accidentes de tráfico durante el año 1996, así como la relación de centros hospitalarios que por haberse adherido a dicho Convenio ostentan la calificación de centros reconocidos a que se refiere el artículo 13, c), del citado Reglamento.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica el Convenio de asistencia sanitaria privada derivada de accidentes de tráfico para el año 1996.

Segundo.—Se publica la relación de centros hospitalarios privados reconocidos por el Consorcio de Compensación de Seguros a efectos de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria, aprobado por Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre.

Tercero.—Los centros hospitalarios que, no estando recogidos en la relación anterior, deseen acogerse al Convenio, lo comunicarán al Consorcio de Compensación de Seguros, cumplimentando debidamente la ficha técnica en la que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada categoría, de acuerdo con la clasificación establecida en el citado Convenio con certificación de veracidad de dichos requisitos emitida por el representante legal del centro hospitalario.

Cuarto.—Se publica la relación de entidades aseguradoras adheridas al Convenio.

Quinto.—Las entidades aseguradoras que no estando en la relación anterior deseen acogerse al Convenio, lo comunicarán al Consorcio de Compensación de Seguros antes del transcurso de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sexto.—La Comisión de Vigilancia y Arbitraje elaborará la relación de entidades aseguradoras adheridas y la clasificación de los centros hospitalarios y el Consorcio de Compensación de Seguros lo comunicará a las partes.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.